

Al Despacho del señor Juez, hoy diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El ejecutante JOSE BYRON CHÁVEZ FLOREZ solicita se dicte mandamiento de pago en contra de WILBER PALOMINO HERNANDEZ, por las condenas ordenadas en la sentencia del 28 de julio de 2021 emitida por este despacho.

Como quiera que la petición fue presentada con el lleno de las formalidades legales y cumple las exigencias establecidas en el Art. 306 del C.G.P., y el artículo 100 del C.P.L y la S.S, se libraré el mandamiento de pago conforme se demanda, teniéndose como base la sentencia proferida el 28 de julio de 2021 por este despacho.

En cuanto a las medidas cautelares solicitadas, se concederán teniendo en cuenta que el ejecutante cumplió con el requisito del artículo 101 del CPL.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía laboral ejecutiva en favor de JOSE BYRON CHÁVEZ FLOREZ identificado con C.C. 13.848.709 y en contra de WILBER PALOMINO HERNANDEZ identificado con C.C. 88.161.081, por la siguiente suma:

- A. CUATRO MILLONES CIENTO UNOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.101.720),** por la condena contenida en la sentencia de fecha 28 de julio de 2021. Junto con sus intereses moratorios del 6% anual como lo establece el artículo 1.617 del Código Civil Colombiano, a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia (29 de julio de 2021) y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- B. TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$313.500)** por concepto de liquidación de costas del proceso ordinario **2019-289**, condena contenida en la sentencia de fecha 28 de julio de 2021 y liquidadas mediante auto del 02 de agosto de 2021.

RADICACION 2019-289-01
EJECUTIVO

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente respecto a los dineros que por concepto de honorarios devengue el demandado WILBER PALOMINO HERNANDEZ identificado con C.C. 88.161.081, por parte de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB. Ofíciase a la mentada entidad para que dé cumplimiento al presente y se sirvan proceder de conformidad.

Limítese esta medida en la suma total de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000).

TERCERO: NOTIFÍQUESE POR ESTADO al ejecutado, advirtiéndole que debe cancelar esta obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria. Asimismo, tiene un término de diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que crea tener en su favor, presentando las pruebas en que se fundamenten las mismas; y en sus primeros tres (3) días puede proponer las excepciones previas que a bien considere, petición que deberá tramitar como recurso de reposición.

CUARTO: Sobre costas y gastos se resolverá oportunamente

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **17 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 126** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **20 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria